

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2016-741
DTE.: SALUD TOTAL EPS
DDO: INVERCOLING S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021. Pasa al despacho el presente proceso informándole que las partes dieron respuesta al requerimiento realizado. Sírvase proveer.



ANA MARÍA ALEJO RUBIANO
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2022

Auto No.: 071

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que SALUDTOTAL EPS, remitió correo donde solicitó *"...hacer validación del destinatario del proceso y sus partes, en razón a que no se ha logrado hallar la vinculación de Salud Total Eps-s"*; por su parte, la ejecutada INVERCOLING S.A.S. también remitió comunicación en la que indicó que se logró los pagos de los montos adeudados por la *"...empresa DARCONSIGNERIA SAS a la señorita LEYDY PAOLA MENDOZA LOPEZ..."* dentro del proceso *"10014003054-2020-00637-00"*.

En cuanto al correo remitido por la ejecutada, se encuentra que la información remitida no corresponde al presente trámite, comoquiera que hace referencia a pagos ejecutados a favor de LEYDY PAOLA MENDOZA LÓPEZ, quien no es la ejecutante y tampoco figura dentro del título que aportó SALUD TOTAL EPS, aunado a que el radicado al cual se hace referencia tampoco concuerda con el presente proceso. Respecto de la ejecutante se observa que solicitó información del proceso para poder hacer las validaciones correspondientes.

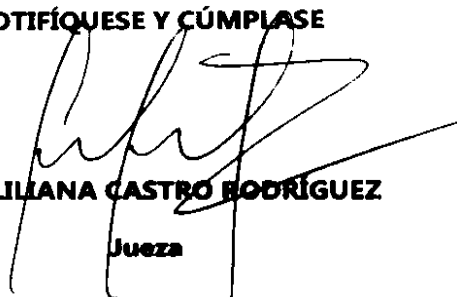
Por lo anterior, y en aras de darle claridad a las partes sobre el proceso que aquí se adelanta, se ordenará que, por Secretaría, se haga remisión del enlace de la carpeta virtual contentiva de la ejecución. También se deberá remitir comunicación en la que se haga claridad de las partes que componen el proceso, el número de radicación, clase de proceso y Juzgado en el cual se adelanta, esto con el fin de dar precisión y evitar confusiones como las que se evidencian por parte de la demandada.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, **REMÍTASE** el enlace de la carpeta virtual contentiva de la ejecución. Asimismo, **ENVÍESE** comunicación a las partes en la que se haga claridad de las partes que componen el proceso, el número de radicación, clase de proceso y Juzgado en el cual se adelanta, de acuerdo a lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2016-741
DTE.: SALUD TOTAL EPS
DDO: INVERCOLING S.A.S.

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 006 de Fecha **4** de **febrero** de
2022.



Secretaria